

Extracto del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Asociación de Hostelería y Turismo de Asturias (OTEA) para el desarrollo del proyecto "Punto de información para el desarrollo empresarial de Hostelería y Turismo (PIDE Hostelería Gijón)" y aprobado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón por Acuerdo adoptado el 25 de julio de 2017.

Primero. Beneficiarios: Asociación de Hostelería y Turismo de Asturias (OTEA)

Segundo. Objeto: El proyecto presentado incluye las siguientes líneas de actuación:

A - Programa de Atención a Empresas(PIDE), que ofrece los siguientes servicios:

- Oficina técnica, servicios generales y asesoramiento jurídico: De asesoramiento y atención a los establecimientos sobre diversos aspectos que afectan a la actividad empresarial (licencias de apertura, cambios de titularidad, etc.
- Departamento de Terrazas: comprendiendo tanto la información previa a la instalación, como toda la tramitación administrativa posterior.

B - Programa de incentivación del turismo gastronómico: Desarrollo de cuatro iniciativas y promociones gastronómicas: Jornadas gastronómicas del Antroxu; Jueves de Sidras; Jornadas de la Cocina Tradicional; Gijón Sabe a Mar.

C - Programa de incentivación del turismo cultural, de salud y de cruceros: Con el objeto de contribuir a la diversificación de la oferta hostelera local, mediante el desarrollo de tres actuaciones: Gijón Escala Gastronómica "Gastroport Gijón"; Colaboración con la organización del Festival Gijón Sound; Gijón Saludable.

Tercero. Bases reguladoras:

Convenio de colaboración suscrito entre la *Asociación de Hostelería y Turismo de Asturias (OTEA)* y el Ayuntamiento de Gijón/Xixón para la ejecución del Proyecto PIDE Hostelería Gijón

Cuarto. Cuantía: 60.000 €

Quinto. Plazo de justificación:

Los gastos subvencionables a que se destinen las ayudas serán aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que se generen y realicen (se paguen) en los siguientes plazos:

- **Gastos personal:** Aquellos generados entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2017, cuyo pago se haya efectuado entre el 1 enero y el 30 noviembre, a excepción de la nómina de noviembre, cuyo plazo se extiende hasta el 10 de diciembre y los seguros sociales del mismo mes, cuyo plazo finaliza el 10 de enero de 2018.

- Se exceptúan de esta norma las pagas extra, para cuyo pago no se tendrá en cuenta la fecha de devengo de las mismas, sino la de su abono.
- **Otros gastos (no de personal):** Gastos generados entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2017, cuyo pago ha de efectuarse hasta el 30 de noviembre de 2017.

Seis. Abono de la subvención: La subvención se hará efectiva en un máximo tres plazos con arreglo al siguiente procedimiento:

- Primer plazo: Anticipo del 50% del importe de la subvención tras la firma del presente convenio,
- Segundo plazo: Anticipo del 30% del importe de la subvención tras la justificación de la entrega anterior, que deberá hacerse necesariamente en el plazo de 15 días desde la realización del pago del primer plazo anticipado a la entidad.
- Tercer plazo: Abono del 20% restante previa justificación de la totalidad.